

	PAGINA		PAGINA
declara sujeta a ordenación rural la comarca de Maceda (Orense).	15521	Orden de 23 de septiembre de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	15486
Decreto 2297/1971, de 13 de agosto, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Sarria (Lugo).	15522	Resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan funciones delegadas al «Banco Alvarez Castelaos, de Cangas de Narcea».	15527
Decreto 2298/1971, de 13 de agosto, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Santiago (La Coruña).	15523	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Decreto 2299/1971, de 13 de agosto, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Arzúa (La Coruña).	15524	Resolución del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio al mejor alumno de Publicidad» para el año 1971.	15527
Decreto 2300/1971, de 13 de agosto, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable del Valle de Sarria (Lugo).	15525	Resolución del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan exámenes para alumnos procedentes de Escuelas privadas de publicidad legalmente reconocidas.	15527
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa Nuffield», modelo «851».	15525	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DEL AIRE		Resolución de la Diputación Provincial de Almería referente a la oposición a una plaza de Matrona de la Beneficencia Provincial.	15501
Orden de 23 de septiembre de 1971 por la que se nombra Jefe del Sector Aéreo de Baleares a don Mario Gutiérrez Albertos.	15490	Resolución de la Diputación Provincial de Almería por la que se anuncia oposición a una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial.	15501
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Ayuntamiento de Palencia por la que se hace público el resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los señores opositores admitidos para cubrir dos plazas de Jefes de Sección y se fija el día y hora en que darán comienzo los ejercicios ante el Tribunal designado al efecto.	15501
Orden de 16 de septiembre de 1971 por la que se dispone cese en el cargo de Vicesecretario general técnico el Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio de Castro Núñez.	15490		
Orden de 16 de septiembre de 1971 por la que se nombra Vicesecretario general técnico al Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio García Díez.	15490		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2254/1971, de 17 de septiembre, por el que se revisan las tarifas del «Boletín Oficial del Estado».

Ordenados nuevos precios en las tarifas de la prensa diaria en virtud de convenio entre la Subsecretaría de Comercio y el Sindicato Nacional de Prensa, Radio y Televisión, publicado por Resolución de la primera en el «Boletín Oficial del Estado» de catorce de agosto último, y de acuerdo con el Decreto mil ochocientos nueve/mil novecientos cincuenta y nueve, de quince de octubre, que establece en su artículo cuarto que los precios de venta, suscripción e inserción de anuncios del «Boletín Oficial del Estado» podrán revisarse por Decreto conjunto de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda, sin que excedan de los que en cada momento tengan establecidos los diarios españoles de mayor circulación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, el precio del ejemplar del «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» será de cinco pesetas, y de seis pesetas el ejemplar atrasado.

Artículo segundo.—El precio de la suscripción anual al periódico oficial será de mil quinientas pesetas.

Artículo tercero.—La tarifa de anuncios del «Boletín Oficial del Estado» se fija en treinta y seis pesetas por milímetro de altura del ancho de una columna de trece ciferos. Esta tarifa entrará en vigor en la misma fecha señalada en el artículo primero de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de septiembre de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Huistrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neto
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Ajudías	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	1.784
Sorgo	10.07 B-2	1.214
Mijo	Ex. 10.07 C	718
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	12.01.14	2.500

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tar. neto	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 kg. netos
Semilla de girasol	12.01.14.2	2.500	Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzel, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-b	100
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500	Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-c	100
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500	Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-3-a	100
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500	Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-b	100
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000	Idem id.: Superior al 63 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-c	100
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000	Los demás quesos fundidos ...	04.04 D-3	10.230
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000	Requesón	04.04 E	100
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500	Quesos de cabra que cumplan la nota 2	04.04 F	100
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000	Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G 1-a-1	1
Harina de pescado	23.01	10	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G 1-a-2	3.734
Semilla de cacahuate	12.01 B-2	10	Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1	04.04 G 1-b-1	100
Aceite crudo de cacahuate	15.07 A-2-a-2	1.500	Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan la nota 2	04.04 G 1-b-2	1
Aceite refinado de cacahuate	15.07 A-2-b-2	6.000	Quesos Butterkase, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Guda, Itálic, Karnhem, Minilette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G 1-b-3	100
Quesos y requesones:			Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc. con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2	04.04 G 1-b-4	1
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzel, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100: De valor CIF igual o superior a 7.460 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-1	100	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G 1-b-5	7.415
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 8.553 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1-a-2	100	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-1	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzel, en trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 8.366 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	100	Idem id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	7.438
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	100	Los demás quesos	04.04 G-2	7.438
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzel, en trozos envasados, con peso igual o inferior a un kilogramo: De valor CIF igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-1	100			
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100			
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzel	04.04 A 2	2.335			
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1			
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1			
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Brasse, Fourme d'Ambert, Saingorion, Edelpilzkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 ...	04.04 C-2	1			
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808			
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzel, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-a	100			

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 30 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2255/1971, de 15 de septiembre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Antonio García Lahiguera

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en don Antonio García Lahiguera, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y en el artículo trece del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por jubilación de don Rafael Morales Hernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2256/1971, de 15 de septiembre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Carlos Manzanares y Herrero.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Manzanares y Herrero, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso en propiedad de don Antonio García Lahiguera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2257/1971, de 15 de septiembre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Fernando Benito Mestre.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en don Fernando Benito Mestre, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y en el artículo trece del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso en propiedad de don Carlos Manzanares y Herrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cese de don Luis Nájera Angulo como Secretario técnico de la Dirección General de Sanidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de esa Dirección General de Sanidad, he tenido a bien disponer que don Luis Nájera Angulo, que ha cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 13 de julio del año en curso, cese en el cargo de Secretario técnico de dicha Dirección General, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de septiembre de 1971 por la que se nombra a don Gerardo Clavero González Secretario técnico de la Dirección General de Sanidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General y en uso de las facultades que me confiere el Decreto de 26 de diciembre de 1968, por el que han sido reorganizados los Servicios de la misma, en relación con el artículo 14, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario técnico a don Gerardo Clavero González, que en el desempeño de dicho cargo disfrutará de los derechos y prerrogativas que al mismo corresponden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («C. I.» número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941 en la fecha que a cada uno se indica,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, en virtud de expediente disciplinario, en las fechas que igualmente se expresan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de agosto de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. general Inspector de Policía Armada.

PERSONAL QUE SE CITA

Policia don Gregorio Barragán Ramos.—Fecha de la baja: 28 de mayo de 1947.—Fecha de retiro: 25 de noviembre de 1967.

Policia don Antonio Torres Boiso.—Fecha de la baja: 31 de mayo de 1958.—Fecha de retiro: 7 de junio de 1962.